



Monto \$184,264.00 más IVA
Vigencia: del 09 al 18 de octubre de 2021

Contrato de **"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"**, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (**CONALEP**), representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones en adelante **"EL CONALEP"** y, por otra, **TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, S. A. de C.V.**, representada por la C. María Isabel Arellano Vargas, en su carácter de apoderada legal, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

La Coordinación de Adquisiciones y Servicios de **"EL CONALEP"**, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, emitió la justificación de la presente contratación mediante el oficio CAS/286/2021; La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. **CAS-AD-82-2021**, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, adjudicó mediante el oficio DIA/0534/2021, de fecha 8 de octubre de 2021, a **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 27101 suficiencia número IP-2021-66 y IP-2021-67, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443 de fecha 29 de septiembre de 2021, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**.



I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestario número IP-2021-66 y IP-2021-67, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

I.5. El titular de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de "EL CONALEP" o quien en su caos ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229 BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Póliza No. 12,381 de fecha 01 de diciembre 2015, otorgada ante la fe del Corredor Público No 7, Lic. Waldo Arellano Espíndola, del Estado de Puebla, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 56101-2, de fecha 02 de diciembre de 2015, del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de **"EL PROVEEDOR"**.

2

Reconoce y hace suya la cotización de fecha 6 de octubre del 2021, emitida por el C. Gerardo Hernández Ortigoza, representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: La comercialización, compra, venta, importar, intermediar y distribuir, toda clase de bienes, mercancía y productos.

II.3. La **C. María Isabel Arellano Vargas**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representando en los términos, lo cual acredita mediante la Póliza No. 12,512 de fecha 24 de diciembre 2015, otorgada ante la fe del Corredor Público No 7, Lic. Waldo Arellano Espíndola, del Estado de Puebla, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 56101, de fecha 12 de febrero de 2016, del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial del **"EL PROVEEDOR"**.

II.4. La apoderada legal de **"EL PROVEEDOR"**, se identifica con credencial para votar ~~se elimino no. de credencial~~ expedido por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TBP1512011JO** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Privada del Mesón, N° 5, Int, 204 Colonia Ahuateno Teztlutlan, Puebla, Puebla, C.P. 73830. Anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** los bienes relativos a la **"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"**, en adelante **"LOS BIENES"** de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de **\$184,264.00** (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos /100 M. N), más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ÚNICA	"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP",	BIENES	\$184,264.00
SUBTOTAL			\$184,264.00
I.V.A.			\$29,482.00
TOTAL			213,746.24



"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez recibidos los bienes y entregado los productos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, por parte de **"EL PROVEEDOR"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PROVEEDOR"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PROVEEDOR"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.



IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de los bienes descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 09 al 18 de octubre de 2021**, periodo en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por los bienes que no cumplan con las especificaciones requeridas o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 09 al 18 de octubre de 2021**, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha del término de la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los bienes.



Handwritten signature and initials.

5

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los bienes objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PROVEEDOR"**.

SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los bienes, se entreguen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"ADQUISICIÓN DE ROPA PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"	COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los bienes que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. **"EL CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).



El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.

Por atraso parcial en la entrega de las prendas, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para que entregue los bienes, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura Pública, de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo B: Poder Notarial.

Anexo C: Identificación oficial vigente.

Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.

Anexo E: Comprobante de domicilio.

Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR" Privada del Mesón, N° 5,, Int, 204 Colonia Ahuateno Teztlutlan, Puebla, Puebla, C.P. 73830.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 11 de octubre de 2021.

POR EL "CONALEP"



SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



MARIA ISABEL ARELLANO VARGAS
APODERADA LEGAL DE
TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO
S.A. de C.V.

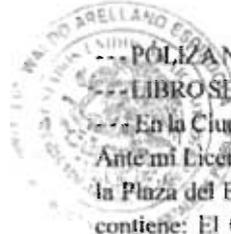
PÓLIZA.- 12381
LIBRO.- Libro Sexto de Registro
PARA.- Telas y Bordados El Punto Fino,
S.A. de C.V.

Contrato de Sociedad Mercantil.-

Puebla, Puebla, a 01 de Diciembre del año 2015

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



--- PÓLIZA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

--- LIBRO SEXTO DE REGISTRO-----

--- En la Ciudad de Puebla, Puebla, a los Un días del mes de Diciembre del año dos mil Quince. Ante mi Licenciado WALDO ARELLANO ESPINDOLA, Corredor Público Número Siete en la Plaza del Estado de Puebla, en funciones de Fedatario Público Hago Constar la Póliza que contiene: El CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que otorgan los Señores FLOR GARCÍA MORALES y GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA. Contrato que se formaliza al tenor de lo que expresan las siguientes: ---

-----CLAU S U L A S-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

--- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

--- PRIMERA.- Los comparecientes Señores FLOR GARCÍA MORALES y GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA, constituyen de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad Mexicana que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás disposiciones vigentes sobre la Materia y la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de la Secretaría de Economía.-----

--- SEGUNDA.- La Denominación de la Sociedad será: TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

--- TERCERA.- NACIONALIDAD MEXICANA.- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNAS DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIO DE UNA O MÁS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".-----

--- CUARTA.- La Sociedad tendrá por Objeto: --- A.- COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, INTERMEDIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES, MERCANCÍA Y PRODUCTOS. --- B.- FABRICAR, MAQUILAR Y PROCESAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS. --- C.- LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN O ADMINISTRACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA. --- D.- LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y MANUFACTURAS DE PRENDAS DE VESTIR Y DE CONFECCIÓN Y TODO TIPO DE TEXTILES. --- E.- LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN, YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS; COMPRAVENTA, FRACCIONAMIENTO, PERMUTA ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS, YA SEA POR CUENTA PROPIA O COMISIÓN, EL COMERCIO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES, PARA SU CONFECCIÓN, TALES COMO TODO TIPO DE HILLO, TELA Y PRENDAS DE VESTIR Y CONEXOS, ASÍ COMO LOS ACTOS MERCANTILES LÍCITOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS FINES ANTERIORES, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ. --- F.- REGULARIZAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE OBRAS. --- G.- EJECUTAR TODA CLASE DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍA RELACIONADAS CON EL.

OBJETO ANTERIOR. — H.-CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASÍ COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, INDUSTRIAL ARTÍSTICA O CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD.---- I.- LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TALES COMO ASESORÍA, PERITAJE Y AVALÚOS.----J.- COMPRAR VENDER, RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES, SIN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. — K.- LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE SUS OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, SALAS DE EXHIBICIÓN Y DEMÁS ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO.---- L.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL MANDANTE.---- M.-ADQUIRIR O POR CUALQUIER TÍTULO POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DERECHOS REALES Y PERSONALES, ASÍ COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO.---- N.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. ---- Ñ.- LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA COMPRA, VENTA, RENTA, REPARACIÓN FINANCIAMIENTO, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, CUMPLIENDO SIEMPRE CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS, EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.----O.- EFECTUAR CUALQUIER TRAMITE ANTE LAS SECRETARIAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA O SUS DELEGACIONES EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PARA QUE SEA BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA EXPORTACIONES Y DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y EN SU CASO LAS MODALIDADES QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES O SOLICITUD DE CUPOS Y TRAMITES DE CUESTIONARIOS Y CERTIFICADOS DE ELEGIBILIDAD, QUE LLEVE EFECTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.---- P.- LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN POR CUENTA PROPIA DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN, COMPRA VENTA, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE TELAS, HILOS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y DEL VESTIDO. — Q).- ENUMERANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA TODO TIPO DE ROPA, AVÍOS, HILOS Y TELAS EN GENERAL ASÍ COMO SU EMBALAJE, SU MANEJO Y FLETES. — R).- MAQUILA, SUBMAQUILA, CORTE, CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, LAVADO, SUAVIZADO, TEÑIDO, ESTAMPADO, PLANCHADO Y TERMINADO DE ROPA EN GENERAL, ASÍ COMO LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO MATERIA PRIMA E INSUMOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, YA SEA DE ORIGEN

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



NACIONAL O EXTRANJERO.

--- Para la Realización y desarrollo de dicho Objeto Social, la Sociedad entre otros actos podrá: ---
--- a).- Promover, Constituir, Organizar, Explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo Genero de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales de Servicios o de cualquier otra indole, así como participación en su Administración y Liquidación. --- b).- La Adquisición, Enajenación y en General la Negociación con todo tipo de Acciones, Partes Sociales y de cualquier titulo valor permitido por la Ley. --- c).- La Emisión, Suscripción, Aceptación, Endoso o Aval de cualquier titulo o valores mobiliarios e inmobiliarios que la Ley permita. --- d).- Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo ganancias específicas, Emitir Obligaciones, Aceptar, Girar, Endosar o Avalar toda clase de Títulos de Crédito y otorgar Fianzas o Garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los Títulos emitidos o aceptados por terceros; Abrir, cancelar y manejar todo tipo de cuentas bancarias. --- e).- El presente Objeto dentro de los limites establecidos en la Constitución General de la República, la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. --- f).- Obtener y Otorgar por cualquier titulo, Patentes, Marcas y Nombres Comerciales. --- g).- Adquirir, Disponer, Enajenar, Administrar, Arrendar, Grabar y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios, consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sujetándose en cada caso a las disposiciones aplicables en la República Mexicana en materia de Adquisición de Inmuebles. --- h).- Girar en el ramo de Comisiones, Mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de particulares y/o negociaciones de toda especie. --- i).- La Celebración de toda clase de contratos, de carácter civil, o mercantil, a efecto de tramitar los créditos que sean necesarios para el fortalecimiento financiero de la Sociedad, pudiendo celebrar ante terceros, contratos de créditos refaccionarios, de Habilitación o de Avío, Créditos Simples, Créditos en Cuenta Corriente, Prendarios, Hipotecarios, así como constituir los Fideicomisos y garantías que se estime pertinente con las cláusulas y condiciones que se crean oportunas pactar, en beneficio de la Sociedad. Para el tramite de solicitudes de Crédito, reestructuraciones o renovaciones, se autoriza al Órgano de Administración a través de su presidente o suplente de este o en su caso al Administrador Único y/o al Gerente General, para que formalice las solicitudes de Crédito ante las Instituciones bancarias y/o Intermediarios Financieros), sin necesidad de otro tramite. De la misma forma se faculta al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único y/o al Gerente General, a otorgar Garantías Prendarias, Hipotecarias o de cualquier otra indole, inclusive la de constituirse en garante hipotecario, obligado solidario y/o avalista, así como para suscribir títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean necesarios y que se crean oportunas para garantizar las obligaciones crediticias en beneficio de la Sociedad. --- j).- La sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. ---

--- QUINTA.- La Sociedad tendrá como Domicilio la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de establecer Agencias, Sucursales o Despachos en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, o de señalar domicilios convencionales en cualquier acto, convenio o contrato en que participe. ---

--- SEXTA.- La Duración de la Sociedad será de Noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la presente póliza, dicho plazo es prorrogable a juicio de la Asamblea de accionistas. ---

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

--- SEPTIMA.- El Capital Social es Variable. El Capital Mínimo Fijo es de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito por todos los accionistas, dividido en Doscientas Acciones con un valor de Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, cada una. ---

-- OCTAVA.- El Capital Máximo autorizado es ilimitado, las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por simple acuerdo de Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la Sociedad; mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable.-----

--- NOVENA.- Las acciones que representan el Capital Social tanto Mínimo fijo, como variable están clasificadas en dos series, "A" y "B".-----

--- Las acciones de la Serie "A" representarán el capital mínimo fijo y las acciones de la Serie "B" representarán el capital variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y deberán contener los requisitos especificados en el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán llevar la firma autógrafa del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único y del Comisario. La Sociedad llevará un registro de acciones, que contendrá los datos que establece el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, previo el acreditamiento que se haga a la Sociedad del cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables. Los accionistas gozarán en todo momento del derecho preferente para adquirir en proporción al número de acciones que posean, las acciones que otro u otros accionistas deseen vender, no obstante lo anterior cualquier transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----
----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- DECIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad.- Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.- Son Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán de los asuntos del orden del día y de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley, unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

--- DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que se sigan a la clausura del ejercicio social, en la fecha que designe el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único.- Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ella.- Todas las Asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos ciento ochenta y tres, y ciento ochenta y seis de la mencionada Ley, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y a falta de ellos por la persona que los accionistas designen.- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, debiendo mediar por lo menos quince días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria, y tres días por lo menos cuando se trate de segunda convocatoria.- La convocatoria deberá contener el orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- Si concurriera la totalidad de los accionistas, la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se considerará validamente celebrada, cualesquiera que haya sido la forma de citación.-----

--- DECIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado por lo menos dos terceras partes del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes. En las



Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mayoría del capital social.

--- DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios sean o no socios, bastará que la representación, aún la de socios que residan en el extranjero se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos o por aviso telegráfico al Consejo de Administración o al Administrador Único, para ser admitido en las Asambleas, los accionistas o sus representantes necesitan presentar los títulos definitivos o certificados provisionales, que amparan sus acciones o bien una tarjeta de admisión expedida por el Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, que expedirá previo depósito de los Certificados o de los Títulos.

--- DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea el que la presida designará un escrutador para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de estos con expresión del número de acciones que cada uno represente. Bastará que la lista de asistencia, esté firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por el Escrutador o en su caso por el Administrador Único, pero los accionistas tendrán también derecho a firmarlas.

----- CAPITULO CUARTO -----

----- ADMINISTRACION -----

--- DECIMA SEXTA.- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Consejo de Administración o en su caso de un Administrador Único a Juicio de la Asamblea de Accionistas.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que la Asamblea General determine sin que pueda ser menor de tres, la Asamblea General podrá designar Consejeros Suplentes en la forma que ella determine.- Podrá haber además uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes, Generales o Especiales que tendrán el uso de la Firma social en los términos que se determinen en el acto de su designación. Tanto los Consejeros, Administrador Único, Gerentes y Sub-Gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, los cargos de Consejeros, de Administrador Único son compatibles con los de Gerentes y Sub-Gerentes.

--- DECIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único serán designados por la Asamblea de Accionistas. En la primera reunión que el Consejo celebre después de su elección designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los demás puestos que consideren convenientes si así lo desean. La Asamblea podrá hacer directamente estas designaciones. Los Gerentes y Sub-Gerentes serán designados por la Asamblea, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.

--- DECIMA OCTAVA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, Gerentes y Sub-Gerentes, durarán en sus puestos indefinidamente o por un determinado plazo según se determine al hacerse su nombramiento. Los años para este efecto se contarán de una Asamblea General anual a otra de la misma especie, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente.

--- DECIMA NOVENA.- El nombramiento de Gerentes y Sub-Gerentes serán siempre revocables indistintamente por la Asamblea de accionistas, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único.

--- VIGESIMA.- Los Consejeros, el Administrador Único, el Comisario, los Gerentes y Sub-Gerentes, no requerirán caucionar el fiel desempeño de sus cargos.

--- VIGESIMA PRIMERA.- El consejo se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros y funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos de los

presentes, de cada sesión del Consejo, se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. - Los demás Consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta.-----

- - - V I G E S I M A S E G U N D A.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y autoridades judiciales del Fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CÓDIGO CIVIL FEDERAL y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

- - - De manera enunciativa pero no limitativa tendrán las facultades siguientes:-----

- - - a).- Poder General para ejercer Actos de riguroso Dominio con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----

- - - b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----

- - - c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras Facultades las siguientes:-----

- - - c-a).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias inclusive de amparo.-----

- - - c-b).- Para presentar testigos, repreguntar a los de la parte contraria y promover incidentes de tachas.-----

- - - c-c).- Para nombrar peritos.-----

- - - c-d).- Para transigir, para formular y absolver posiciones.-----

- - - c-e).- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores.-----

- - - c-f).- Para Recusar.-----

- - - c-g).- Para hacer Cesiones.-----

- - - c-h).- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo etcétera.-----

- - - c-i).- Para promover toda clase de Denuncias y Querellas en el orden Penal, de conformidad con lo dispuesto, en la Fracción cuarta del Artículo sesenta y dos, del Código de procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su Correlativo del Distrito Federal y demás concordantes, de los Estados de la República Mexicana, actuando como Coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados y para otorgar el perdón del Ofendido.-----

- - - c-j).- Para que con la representación patronal, comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador: Con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los Derechos y Acciones en Juicios y Procedimientos Laborales, inclusive el de Amparo, en términos de lo establecido por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós, y demás

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos y/o ante los trabajadores personalmente considerados.-----

--- e-k).- Para discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones sumisiones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-----

--- d).- Facultad para delegar la representación patronal en favor de terceras personas.-----

--- e).- Adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, avalar y suscribir toda clase de títulos de créditos, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma Ilimitada.-----

--- f).- Facultad para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.-----

--- g).- Facultad para nombrar y remover libremente a los funcionarios, empleados y factores de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.-----

--- h).- Facultad para otorgar y revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales.-----

--- i).- Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos o depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o tramite ante instituciones bancarias, así como Constituir y retirar toda clase de depósitos.-----

--- j).- Facultad para suscribir créditos hipotecarios, de habitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad.-----

--- k).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones.---

--- l).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.-----

--- m).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad Poderes y representaciones de personas o negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a Juicio.-----

--- n).- Nombrar de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación, la representación la llevará el Presidente de Consejo de Administración o en su caso el Administrador o Administradores de la Sociedad.-----

--- VIGESIMA TERCERA.- La Sociedad será regida por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, cuando exista Consejo de Administración, al Presidente corresponderá a falta de designación especial la representación y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas y tendrá voto de calidad en caso de empate, el Vice-Presidente cuando lo haya, substituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste.- El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las Actas del Consejo y de las Asambleas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo; el Tesorero tendrá el control de los Fondos y Bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los consejeros tendrán así mismo las demás atribuciones que en esta escritura, la Asamblea y el Consejo les señale.-----

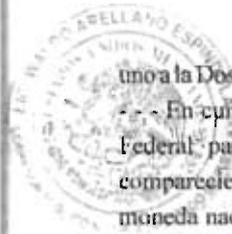
--- VIGESIMA CUARTA.- Los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán las facultades que les confieran al hacerse su designación las cuales podrán ser en todo caso restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración, del Administrador Único o de la Asamblea de accionistas dentro de la órbita de dichas atribuciones gozará de la mayor amplitud de facultades de representación y ejecución.-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

-----CAPÍTULO QUINTO-----
-----VIGILANCIA-----
--- VIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad, durarán en sus puestos indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, mientras no se haga nuevo nombramiento y los designados no tomen posesión de sus puestos, podrán ser reelectos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
-----CAPÍTULO SEXTO-----
--- EJERCICIOS SOCIALES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, PERDIDAS Y FONDO DE RESERVA.-----
--- VIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales serán del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de esta Póliza y vencerá por lo tanto el treinta y uno de diciembre del año dos mil Quince.-----
--- VIGESIMA SEPTIMA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale, pero no podrá ser menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este importe cubra cuando menos la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido en la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----
--- El resto de las utilidades quedarán a disposición de la Asamblea para ser repartido entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno tenga.-----
--- VIGESIMA OCTAVA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, y no excederá de las cantidades suscritas por cada uno de ellos.-----
-----CAPÍTULO SEPTIMO-----
--- VIGESIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula sexta a menos que se prorrogue antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
--- TRIGESIMA.- Terminada la disolución de la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación la cual estará a cargo de uno o más Liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas debiendo obrar conjuntamente si fuesen varios. El LIQUIDADOR ó LIQUIDADORES procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los Artículos doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----
--- PRIMERA.- Los comparecientes suscriben el Capital de \$ ^{se eliminan datos monetarios} MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), a que se refiere la Cláusula Séptima de esta Póliza en las proporciones siguientes:-----
ACCIONISTAS-----ACCIONES-----CAPITAL
FLOR GARCÍA MORALES----- ^{se eliminan datos monetarios}
Acciones con un valor total de ^{se eliminan datos monetarios}-----
GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA----- ^{se eliminan datos monetarios}
Acciones con un valor total de (^{se eliminan datos monetarios}-----
TOTAL----- ^{se eliminan datos monetarios}
--- Certificado Provisional número uno, a nombre de la Señora FLOR GARCIA MORALES.- Ampara Cien Acciones Serie A, numeradas progresivamente de la número Uno a la Cien.-----
--- Certificado Provisional número dos a nombre del Señor GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA.- Ampara Cien Acciones Serie A, numeradas progresivamente de la número Ciento

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



uno a la Doscientos.-----
- - - En cumplimiento a lo Establecido en el Artículo Treinta y dos y Treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación con Recursos de Procedencia Ilícita, a los comparecientes se les explica en este momento sobre las prohibiciones del uso de efectivo, en moneda nacional o divisas extranjeras y metales preciosos, y en su caso, como es la forma de pago y el comprobante de pago.-----
- - - Los comparecientes, manifiestan bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que la operación motivo del presente acto, fue totalmente pagada con anterioridad a la firma del presente documento. El Capital mínimo fijo, queda íntegramente pagado, cubriendo las acciones, por ellos, suscritas en efectivo, habiendo ingresado a la caja de valores de la Sociedad por este concepto la suma de \$ 1,000,000.00 ^{se eliminan datos monetarios}
~~se eliminan datos monetarios~~-----
- - - S E G U N D A.- Los comparecientes consideran esta reunión como Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos: -----
- - - I.- La Sociedad mientras no se resuelva otra cosa será Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO recayendo dicho nombramiento en la persona de la Señora FLOR GARCÍA MORALES, con las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda de esta Póliza, sin limitación alguna las que se relacionan a continuación.-----
- - - Tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y autoridades judiciales del Fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo; ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CÓDIGO CIVIL FEDERAL y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----
- - - De manera enunciativa pero no limitativa tendrá las facultades siguientes:-----
- - - a).- Poder General para ejercer Actos de riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----
- - - b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----
- - - c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras Facultades las siguientes:-----
- - - c-a).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias inclusive de amparo.-----
- - - c-b).- Para presentar testigos, repreguntar a los de la parte contraria y promover incidentes de tachas.-----
- - - c-c).- Para nombrar peritos.-----
- - - c-d).- Para transigir, para formular y absolver posiciones.-----
- - - c-e).- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores.-----
- - - c-f).- Para Recusar.-----
- - - c-g).- Para hacer Cesiones.-----
- - - c-h).- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo etcétera.-----
- - - c-i).- Para promover toda clase de Denuncias y Querellas en el orden Penal, de conformidad con lo dispuesto, en la Fracción cuarta del Artículo sesenta y dos, del Código de procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su Correlativo del Distrito Federal y demás

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

concordantes, de los Estados de la República Mexicana, actuando como Coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados y para otorgar el perdón del Ofendido.-----

- - - c-j).- Para que con la representación patronal, comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador: Con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los Derechos y Acciones en Juicios y Procedimientos Laborales. Inclusive el de Amparo, en términos de lo establecido por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos y/o ante los trabajadores personalmente considerados.-----

- - - c-k).- Para discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-----

--- d).- Facultad para delegar la representación patronal en favor de terceras personas.-----

- - - e).- Adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, avalar y suscribir toda clase de títulos de créditos, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en general para obligar a la Sociedad en forma ilimitada.-----

- - - f).- Facultad para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.-----

- - - g).- Facultad para nombrar y remover libremente a los funcionarios, empleados y factores de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.-----

--- h).- Facultad para otorgar y revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales.-----

- - - i).- Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos o depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias, así como Constituir y retirar toda clase de depósitos.-----

- - - j).- Facultad para suscribir créditos hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad.-----

- - - k).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones.---

--- l).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.-----

- - m).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad Poderes y representaciones de personas o negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a Juicio.-----

- - - Así como para realizar todas las gestiones necesarias, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, para la Obtención de la Firma Electrónica y el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, así como para realizar todos los trámites necesarios ante los Organismos Públicos en todos los niveles de Gobierno.-----

--- II.- Se nombra COMISARIO al Señor GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA.-----

--- III.- Los Señores FLOR GARCÍA MORALES y GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA, por encontrarse presentes aceptan expresamente el cargo que se les confieren y protestan

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



desempeñarlo fielmente.-----
---IV- Los comparecientes solicitan al suscrito Corredor Público efectúe la autorización de los siguientes libros: de Actas de Asambleas de la Sociedad; Actas de Sesión de Consejo de Administración (en su caso) y de Registro de Acciones.-----

---TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----CERTIFICACIÓN DE FE PUBLICA-----

--- Que en cumplimiento de lo preceptuado por los Artículos quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, así como del Artículo treinta y dos de su reglamento, Yo, el suscrito Corredor Público, certifico y hago constar:-----

--- I (Uno romano).- Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción.-----

--- II (Dos romano).- Que se tramitó y obtuvo la correspondiente Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de la Secretaría de Economía, para constituir la Sociedad denominada TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se otorgó en términos del documento con Clave Única de Documento A201508151428360404 (A dos cero uno cinco cero ocho uno cinco uno cuatro dos ocho tres seis cero cuatro cero cuatro), de fecha Quince Agosto del año dos mil Quince; mismo que en original, Yo, el suscrito Corredor Público doy fe de tener a la vista, y marcado con la letra "A", agrego al archivo respectivo de esta Póliza y copias del mismo debidamente cotejadas se agregarán a los testimonios que de esta Póliza se expidan.-----

--- III (Tres romano).- Que los comparecientes por sus generales dijeron ser:-----

--- FLOR GARCÍA MORALES.- Mexicana por nacimiento, originaria de Puebla, Puebla, lugar **se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.**

Calle Siete
a, Puebla,
pedida por
re cero uno
ribuyentes

--- GERARDO HERNÁNDEZ ORTIGOZA.- Mexicano por nacimiento, originario de Puebla, **se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio, clave de elector, curp, estado, localidad, municipio, seccion.**

ilio en
dad de
ar con
O R G
yentes
ones y
les que

--- A los comparecientes en este momento se les entera que en las oficinas de la Correduría

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública;
en virtud de tratarse de
información confidencial
que contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.

Publica, se tiene a la vista del público en General el Aviso de Privacidad, en el cual se establece el uso de la documentación e información proporcionada por los usuarios.-----

--- IV (Cuatro romano).- Que explique a los comparecientes del deber de inscribir la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Dieciocho del Código de Comercio.-----

--- V (Cinco romano).- Que para los efectos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, Yo el Suscrito Corredor Público, hago constar que me cercioré del Registro Federal de Contribuyentes de los socios y les informé a los comparecientes de la obligación que tienen los socios de realizar el Aumento de Obligaciones como Socio o Accionista de Persona Moral.-

--- VI (Seis romano).- Que con fundamento en los Artículos veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Corredor Público, impuso a los comparecientes sobre la obligación que tienen de comprobar, dentro del mes siguiente a la firma de la presente póliza, haber presentado la solicitud correspondiente para la inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que, en caso contrario, el suscrito Corredor Público, con fundamento en la disposición legal invocada, procederá a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la presente Póliza.-----

--- VII (Siete romano).- De la existencia del BENEFICIARIO CONTROLADOR.-----

--- De acuerdo a lo establecido por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, se explica a los comparecientes el concepto del término; Beneficiario Controlador y se les instruye, del deber que tienen de manifestar en este momento, de su existencia y en su caso, entregar en este momento la información para su identificación.-----

--- Los Comparecientes autorizan al suscrito Corredor Público a verificar y complementar la información proporcionada.-----

--- VIII (Ocho romano).- Que orienté y explique a los otorgantes sobre el valor y las consecuencias legales de la presente Póliza, quienes manifestaron su conformidad, firmando en comprobación en unión del suscrito Corredor Público, el mismo día de su otorgamiento.-
CONSTE.- DOY FE.-----

----- AUTORIZACION -----

--- Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EN VIRTUD DE NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO, CONSTE.- DOY FE.-----

--- Firma legible.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-----

--- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

--- YO, EL SUSCRITO LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PUBLICA NÚMERO SIETE EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA.- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.-----

--- QUE LA PRESENTE CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA QUE OBRA EN EL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO Y CUYO EXTRACTO OBRA ASENTADO EN EL LIBRO SEXTO DE REGISTRO A CARGO DEL SUSCRITO Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA: TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SEIS FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----
CONSTE.- DOY FE.-----


LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA,
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE,
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201508151428360404

Resolución

En atención a la reserva realizada por Waldo Arellano Espindola, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COPIA COTEJADA

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: +uNgEgNkECRbPG7MfS0e8M1nPRE=

Sello Secretaría de Economía:

00873d29bc2f4f9055c86387c414a60c67bf971f5a5818f328e78c3a9512bd949f10afa507a218651dea286d3bf36be65de63fb85fa2a2b0db0df28f8282fce1dd5b83db37687c3d41aa57131448aab325fb4b20c078987cf3352731c044d7791bce2a73bfa0f33f4dcafdb70f8ba5dd30039e3244ba5468d4e6262210981fc8

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150815142911.508Z|Digestion:Eq/kGj/+3y07mSIOVCwAONdtzso=

COPIA GOTEJADA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: dMybwJm0N0GeOo0Vjt3nTCoBIF4=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

9a706e06b615561d295625211d843c69b9f5b9390c5b10ce42503c7058f6820ae3996cdd0e139611bb673971e01ea6f2
5862d96df7aed0e936162d6af75e8723b64420908234b68e0abd1e7b54eb519465dfe67ff1b9fa23af853641f61f26f49c
56ac004cad6b1b7ad53dd3cecf0a65178917ae64972d97ddd028597bc561f

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150731162353.226Z|Digestion:Efc7x1nrQNj+7PVuyZmVMXAQOJ8=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: CkBqNxKIOoP6bJD/BPyoPYllir0=

Sello de la persona solicitante:

n8bVuWF+8RT7xYVrQBLx32b9GfRPpZOVlyOchHumGpBMvfDHLcKcaFodSPogIQH+yaeK0oO91xLt
7+Ltg3yALfO5emfaAc86s8LAX2kK6Jk0H84IsKFmLjqa4a8gD1H0rC417kPP1rkf4fHBBNlIkxb
3rPjdbCylO/nmHzvMB0=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039096194967876914-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAEW591113HPLRSL03, OID.2.5.4.45=AAEW591113IQ8, C=MX, O=WALDO
ARELLANO ESPINDOLA, OID.2.5.4.41=WALDO ARELLANO ESPINDOLA, CN=WALDO ARELLANO ESPINDOLA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150815142911.648Z|Digestion:0qzE/nw3nVHIWrmucGNwR1XPml4=



WALDO ARELLANO ESPINDOLA TITULAR
SECRETARIA PUBLICA NUMERO SIETE DE LA PLAZA
DE LA CONSTITUCION DE PUEBLA

HAGO CONSTAR.- Que la presente copia fotostática compuesta
de DOS hoja(s) úll(es), es fiel reproducción
de su original, que tuve a la vista, con el que cotejé y al
cual me remito. DOY FE.
Puebla, Puebla a los veinte días del mes de Diciembre
del dos mil Quince



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRRI901 04.12.14

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

56101 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
24 * 02 / DICIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

Denominación:
TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, S.A. DE C.V.

Domicilio
CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA

Afectaciones al:			Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción			
56101 2	M4 Constitución de sociedad		02-12-2015	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 3794ef340d242d75fd9bc696f9a844c0b93464e5 Secuencia: 1117389

Derechos de Inscripción

Fecha 02 DICIEMBRE 2015
Importe \$.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 939729

EL ANALISTA 234 JORGE MORALES TEPOX

**ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

MAURICIO HERNANDEZ TLAGUILO

PÓLIZA.- 12512
LIBRO.- Sexto de Registro
PARA.- Maria Isabel Arellano Vargas

Nombramiento.- Gerente General

Puebla, Puebla, a 24 de Diciembre del año 2015

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



--- POLIZA NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS DOCE. ---

--- LIBRO SEXTO DE REGISTRO ---

--- En la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los Veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil Quince. Yo, el Ciudadano Licenciado WALDO ARELLANO ESPINDOLA, Titular de la Correduría Pública Número Siete en la Plaza del Estado de Puebla, hago constar que ante mí comparece la Señora FLOR GARCÍA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a nombrar GERENTE GENERAL de dicha Sociedad, en términos de los artículos 273 (doscientos setenta y tres) del Código de Comercio, artículos 10 (Diez), 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (Ciento cuarenta y seis), 147 (Ciento cuarenta y siete), 150 (Ciento cincuenta), 151 (Ciento cincuenta y uno), 152 (Ciento cincuenta y dos), 154 (Ciento cincuenta y cuatro), 156 (Ciento cincuenta y seis), 157 (Ciento cincuenta y siete) y demás artículos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en favor de la señorita MARÍA ISABEL ARELLANO VARGAS, de conformidad con la siguiente:-----

----- C L A U S U L A -----

--- UNICA:- La señora FLOR GARCÍA MORALES, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de esta cláusula nombra GERENTE GENERAL de dicha persona moral, a la señorita MARÍA ISABEL ARELLANO VARGAS, a quien se le confieren las facultades siguientes:-----

- - - Tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de Autoridades Administrativas, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y Autoridades Judiciales del fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo; ante Árbitros y Arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CÓDIGO CIVIL FEDERAL, sin limitación alguna y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

--- De manera enunciativa pero no limitativa tendrán las facultades siguientes:-----

- - - a).- Poder General para ejercer Actos de riguroso Dominio con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial.-----

- - - b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial. -----

- - - c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras facultades las siguientes:-----

- - - c-a).- Para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias inclusive de amparo.-----

- - - c-b).- Para presentar testigos, repreguntar a los de la parte contraria y promover incidentes

- de tachas.-----
- c-e).- Para nombrar peritos.-----
- c-d).- Para transigir, para formular y absolver posiciones.-----
- c-e).- Para comprometer en Árbitros o Arbitradores.-----
- c-f).- Para Recusar.-----
- c-g).- Para hacer Cesiones.-----
- c-h).- Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de Amparo, sean del orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo etcétera.-----
- c-i).- Para promover toda clase de Denuncias y Querrelas en el orden Penal, de conformidad con lo dispuesto, en la Fracción cuarta del Artículo sesenta y dos, del Código de procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, su Correlativo del Distrito Federal y demás concordantes, de los Estados de la República Mexicana, actuando como Coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados y para otorgar el perdón del Ofendido.-----
- c-j).- Para que con la representación patronal, comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador; Con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los Derechos y Acciones en Juicios y Procedimientos Laborales, inclusive el de Amparo, en términos de lo establecido por los Artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos y/o ante los trabajadores personalmente considerados.-----
- c-k).- Para discutir y celebrar, así como revisar contratos colectivos de trabajo, hacer renunciaciones sumisiones y convenios que sean necesarios, de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria, así como de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-----
- d).- Facultad para delegar la representación patronal en favor de terceras personas.-----
- e).- Adquirir y gravar bienes raíces otorgando y firmando las escrituras correspondientes, otorgar, avalar y suscribir toda clase de títulos de créditos, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y además poder delegar esta función a terceras personas y en general para obligar a la Sociedad en forma Ilimitada.-----
- f).- Facultad para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y suprimirlas.-----
- g).- Facultad para nombrar y remover libremente a los funcionarios, empleados y factores de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubiesen de percibir.-----

LIC. WALDO ARELLANO ESPINDOLA

TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA No. 7
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA



- h).- Facultad para otorgar y revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales.-----
 - i).- Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos o depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o tramite ante instituciones bancarias, así como Constituir y retirar toda clase de depósitos.-----
 - j).- Facultad para suscribir créditos hipotecarios, de habilitación o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza, según los requisitos y necesidades de la Sociedad.-----
 - k).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en sus constituciones.---
 - l).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.-----
 - m).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad Poderes y representaciones de personas o negociaciones Nacionales o Extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a Juicio.-----
- Así como para realizar todas las gestiones necesarias, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, así como para realizar todos los trámites necesarios ante los Organismos Públicos en todos los niveles de Gobierno, incluyendo el alta y emplacamiento de Vehículos ante las autoridades correspondientes.-----

--- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que al apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisiesen limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----CERTIFICACIÓN DE FE PUBLICA-----

--- Que en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos seis, quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, así como de los artículos treinta y dos y cincuenta y tres de su reglamento, Yo el suscrito Corredor Público. HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

--- I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues no encuentro en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que este sujeta a interdicción.-----

--- II.- Que la compareciente por sus generales dijo ser:-----

--- FLOR GARCÍA MORALES.- Mexicana por nacimiento, originaria de Puebla, Puebla, lugar donde nació el día Trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Calle Siete Norte número novecientos uno, Colonia san Luis Ajajalpan, en Tecali de Herrera, Puebla, Casada, Contador Público, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Número de Identificación 1901096099740 (Uno nueve cero

uno cero nueve seis cero nueve nueve siete cuatro cero). Documento que en original tengo a la vista y del que obtengo copia simple que agrego al archivo de la presente como anexo ID.-----

--- III.- Que la Señora FLOR GARCÍA MORALES, acredita la existencia y legal constitución de la Sociedad denominada TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la Póliza número Doce mil trescientos ochenta y uno, de fecha Primero de Diciembre del año dos mil Quince, otorgada ante la fe del Suscrito Corredor Público número siete, en la Plaza del Estado de Puebla. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 56101 * 2 (Cinco seis uno cero uno asterisco dos), de fecha Dos de Diciembre del año dos mil Quince. Documento que transcribo en lo conducente y agrego al archivo y a la presente como anexo A, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni sus facultades limitadas.-----

--- IV.- Que orienté y expliqué a la compareciente el valor y las consecuencias, legales de la presente póliza, quien manifestó su conformidad, firmando en comprobación en unión del suscrito Corredor Público, el mismo día de su otorgamiento.- CONSTE.- DOY FE.-----

----- A U T O R I Z A C I O N -----

--- Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN VIRTUD DE NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO.-----

--- Firma ilegible.- Rúbrica.- En seguida el sello de autorizar. -----

--- Firma ilegible.- Rúbrica.-----

--- YO EL SUSCRITO LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA.-----

--- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR.-----

--- QUE LA PRESENTE CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA QUE OBRA EN EL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO Y CUYO EXTRACTO OBRA ASENTADO EN EL LIBRO NÚMERO SEXTO DE REGISTRO A CARGO DEL SUSCRITO Y SE EXPIDE PARA LA SEÑORITA MARÍA ISABEL ARELLANO VARGAS, EN DOS FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- CONSTE.- DOY FE.-

LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA,
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA.



INSERCIÓNES ANEXO "A"

YO EL LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE, EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA, CERTIFICO QUE TENGO A LA VISTA UN INSTRUMENTO PÚBLICO QUE EN LO CONDUCTENTE ES COMO SIGUE:

NÚMERO: 12,381; FECHA: 01/XII/2015. CORREDURÍA PÚBLICA No.: 7. PLAZA: Estado de Puebla. CONTRATO DE SOCIEDAD. A).- Autorización de Uso de Denominación o Razón Social Clave Única del Documento (CUD) otorgado por la S.E: A201508151428360404 , fecha 15/VIII/2015. 1.-DENOMINACIÓN: "TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO", S.A. de C.V. 2.- DOMICILIO: Puebla, Estado de Puebla. 3.- DURACIÓN.- 99 Años. 4.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL: Es variable, siendo mínimo fijo de \$200,000.00, dividido en doscientas Acciones con un valor de \$1,000.00, cada una. 5.- OBJETO SOCIAL : A.- Comercializar, comprar, vender, importar, intermediar y distribuir toda clase de bienes, mercancía y productos. B.-Fabricar, maquilar y procesar toda clase de artículos y mercancías. Para la Realización y desarrollo de dicho Objeto Social, la Sociedad entre otros actos podrá: d).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo ganancias específicas, Emitir Obligaciones, Aceptar, Girar, Endosar o Avalar toda clase de Títulos de Crédito y otorgar Fianzas o Garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los Títulos emitidos o aceptados por terceros; Abrir, cancelar y manejar todo tipo de cuentas bancarias. 6.- NACIONALIDAD.- Mexicana, con cláusula de Exclusión de Extranjeros. 7.- ADMINISTRACIÓN: DÉCIMA SEXTA.- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Consejo de Administración o en su caso de un Administrador Único a Juicio de la Asamblea de Accionistas. VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. . . . De manera enunciativa pero no limitativa tendrán las facultades siguientes:

FACULTADES CON QUE CUENTA:	ADMINISTRACIÓN	DOMINIO	PLEITOS Y COBRANZAS	SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ART. 9o L.G.T.O.C.
GENERAL Y/O ESPECIAL	SI	SI	SI	SI

La Sociedad mientras no se resuelva otra cosa será Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO recayendo dicho nombramiento en la persona de la Señora FLOR GARCÍA MORALES, con las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda de esta Póliza, sin limitación alguna

Inscripción.- Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, En el Folio Mercantil Electrónico No: 56101*2, Fecha 02/XII/2015.

YO EL LICENCIADO WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE, EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA.- C E R T I F I C O : QUE LA INSERCIÓN HECHA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA LO ANTERIOR LO HAGO CONSTAR PARA DOCUMENTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA. CONSTE.- DNY FLA





Registro Público de Comercio

Puebla



Boleta ingreso inscripción

201600002896007S

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
56101	TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600002896	12/02/2016 11:06:43 T.CENTRO	BERENICE CONTRERAS TORRES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
12512	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Waldo Arellano Espindola	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
56101	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	12/02/2016 11:06:43 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 978449	18/02/2016 12:25:49 T.CENTRO	\$390.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160218182616.7590Z	uzsXDUgvNUC14uLBfBoJaaAhtpyQl6V1Z5-14Qypid2NE3A9oipfYidst5HmJGmmjvBcCz2QK8vrcUHXKfAo0elylpFOvg8/edj2C-SIevfONfRz1yMOCu83y/LB4Jc1smYObYcGgnahXQLw6HP4oxAuvk/MjRrhQJ7JTeBmvrS12USPfuPFMgS88amDC2ZOSTzREBaeWLA7U1roSE-g4UJouk04C9SM+st18DQLJcWd9K871EC-EkIQAwZ1Ad9kgRG5mhWUgEgWuAPJWAWomVu1DFNhg---

FIRMÓ
Responsable de oficina
MAURICIO HERNÁNDEZ TLACUILO



Registro Público de Comercio



Puebla

Poder por Persona Moral o Representación

201600002896007S

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 56101

Por instrumento No. 12512

De fecha: 24/12/2015

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Waldo Arellano Espindola No. 7

Estado: Puebla Municipio: Puebla

Consta que la sociedad denominada TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, S.A. DE C.V.

Representada por FLOR GARCÍA MORALES

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARIA ISABEL	ARELLANO	VARGAS		SE NOMBRA GERENTE GENERAL CON LAS SIGUIENTES FACULTADES... Tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad ante todo tipo de Autoridades Administrativas, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, y Autoridades Judiciales del fuero Común o Federal, ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades del Trabajo, ante Árbitros y Arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, e incluso poder especial y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de Actos y Contratos con las facultades establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del CODIGO CIVIL FEDERAL, sin limitación alguna y sus concordancias de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Generales del representante de la sociedad

FLOR GARCÍA MORALES.- Mexicana por nacimiento, originaria de Puebla, Puebla, lugar donde nació el día Trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Calle Siete Norte número novecientos uno, Colonia san Luis Ajajalpan, en Tecali de Herrera, Puebla, Casada, Contador Público Campos obligatorios



Registro Público de Comercio



Puebla

Poder por Persona Moral o Representación

201600002896007S

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI

201600002896

Fecha inscripción

18/02/2016 12:26:16 T.CENTRO

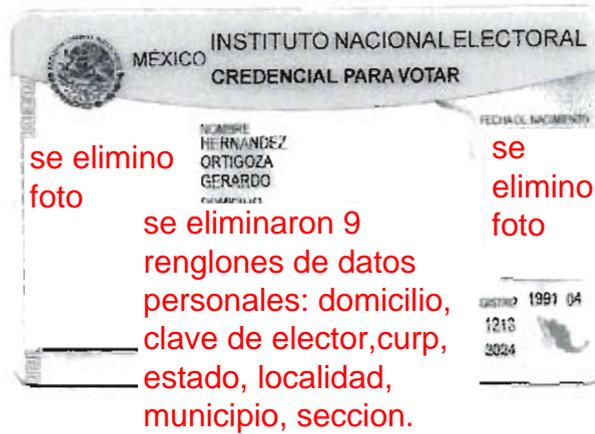
Fecha ingreso

12/02/2016 11:06:43 T.CENTRO

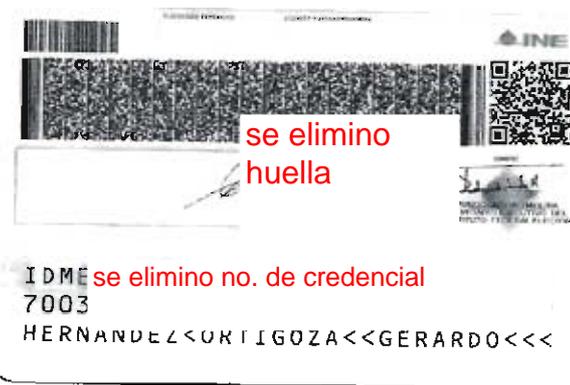
Responsable de oficina

Mauricio Hernández Tlacuilo

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública,
y 113 fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública;
en virtud de tratarse de información confidencial
que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o
identificable.



Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública,
y 113 fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública;
en virtud de tratarse de
información confidencial
que contiene datos
personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



TBP151201U0
Registro Federal de Contribuyentes

TELAS Y BORDADOS EL PUNTO
FINO
Nombre, denominación o razón
social

RFC: 16020264860
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEZIUTLAN , PUEBLA A 11 DE OCTUBRE DE 2021



TBP151201U0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TBP151201U0
Denominación/Razón Social:	TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 73830	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: DEL MESON	Número Exterior: 5
Número Interior: 204	Nombre de la Colonia: AHUATENO
Nombre de la Localidad: TEZIUTLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEZIUTLAN
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: PRIV SAN RAFAEL
Y Calle: EL ROSAL	Correo Electrónico: florgarcia670@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 222	Número: 2326070



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, 12P. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 629 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Acabado de fibras, hilados, hilos y telas	100	01/12/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/12/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/12/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/01/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2021/10/11|TBP151201J0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

A5mzNLFzBenCmRnCcJ1+DeP8SHjGz10ejO9UjKhREk6YyG9oVv3aysW5eRZ3ZlgoNNMXIDMAkVsh8hH7m57F
cIjeYx1dj2Mp8wBPg8sINJfqlh3g0D/r2kGX1GovR4fJYHWPm13ePeBR54ZDt7c9yhKFrB9aJq5QJcrCS2pi3A=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

TELAS Y BORDADOS EL PUNTO FINO SA DE CV

PRIVADA DEL MESON 5 INT 204
COL AHUATENO
TEZIUTLAN, PU
C.P. 73830-CR-73801

No pagar, saldo a su favor.



RFC TBP151201JU

TEZ

Conoce las Soluciones de Cobertura WiFi en el hogar.

- Disfruta tu **velocidad** al máximo en todos tus equipos y navega desde cualquier rincón de tu casa.
- Adquiere tu **dispositivo** ideal con cargo a tu **Recibo Telmex** y hasta **12 meses sin intereses**.


telmex.com/cobeturawifi
Ver términos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminosclaro

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	-20.28
Cargos del Mes	1230.28
Su Pago	- 0.00
Saldo al Corte	\$ 1210.00

Atención a Clientes: **800 123 2222**

Paga tu recibo fácil y rápido en
telmex.com/mitelmex

Utiliza nuestros Canales Digitales



telmex.com



APP TELMEX



CLARO PAY

O domicílialo con cargo a tu tarjeta bancaria.

Consulta más establecimientos de pago en telmex.comConsulta términos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminosclaro

Teléfono: 231688 1509

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de: 13-AGO-2021

DV 8

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 1210.00



Metepec, Estado de México, 05 de octubre de 2021

Referencia: CAS/286/2021

Asunto: Solicitud del proceso de contratación para la adquisición de ropa para el personal de vigilancia de las Oficinas Nacionales del CONALEP.

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atentamente solicito llevar a cabo las gestiones necesarias para la **"Adquisición de ropa para el personal de vigilancia de las Oficinas Nacionales del CONALEP"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

1.- FUNDAMENTO ATRIBUTIVO

El Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el numeral 1.9.1, correspondiente a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, numeral 3, menciona que dentro de sus atribuciones le corresponde dirigir y coordinar la integración y ejecución del programa interno de protección civil y seguridad, a fin de salvaguardar la integridad del personal, instalaciones, bienes e información del CONALEP.

1

2.- FUNDAMENTO PROGRAMÁTICO

Este requerimiento, se encuentra contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2021.

3.- JUSTIFICACIÓN

El CONALEP, requiere la adquisición de ropa para el personal de vigilancia, derivado de la existencia de personal de seguridad en el Colegio, y en las Condiciones Generales de Trabajo en el artículo 32 Fracción 21, establece que le corresponde al CONALEP proporcionar el vestuario y equipo especial necesario cuando las funciones del puesto lo justifiquen.

Dentro de las funciones del personal de vigilancia está la de vigilar el control de acceso del personal, visitantes y vehículos, así como la entrada y salida de material, equipo, aparatos, mobiliario, etc., realizando esta actividad mediante pases autorizados con apego a la normatividad respectiva, por lo que dicho personal para su desempeño óptimo debe estar plenamente identificado, uniformado y mantener una imagen adecuada en las instalaciones.

4.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

En el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", del presente documento, se detallan las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.



5.- OBJETIVO

Adquirir ropa para el personal de vigilancia de las Oficinas Nacionales del CONALEP, con criterios de racionalidad, ahorro y transparencia, a los mejores precios del mercado, conforme a lo establecido por la Institución.

6.- NORMAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el CONALEP solicita para el presente procedimiento que los bienes cumplan con las normas correspondientes.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENTREGAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES

Oferta Técnica deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) en todas sus hojas o en la última hoja por el representante legal del licitante y preferentemente foliada en todas sus hojas. En dicho formato deberá indicar la especificación técnica y la marca de los productos que ofrece.

8.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y RECIBIR LOS BIENES

El titular de la Jefatura del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, será el responsable de supervisar y recibir los bienes.

9.- EL LUGAR, PLAZO Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA SERÁ:

En Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, el proveedor adjudicado, deberá entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado, en el contrato respectivo.

Los bienes, deberán entregarse puestos a piso debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

La fecha de entrega será de diez días naturales a partir de la notificación de adjudicación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por partida, al licitante o licitantes que hayan presentado la proposición más solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



11.- PRESUPUESTO AUTORIZADO

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la adquisición de ropa para el personal de vigilancia de las Oficinas Nacionales del CONALEP, es por un importe de \$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el cual se acredita con las suficiencias presupuestales Nos.IP-2021-66 y IP-2021-67, presupuesto que corresponde a las partidas presupuestales 27101 "Vestuarios y Uniformes" y 27201 "Prendas de Protección Personal".

12.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa entregada por el licitante participante adjudicado, en un plazo no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (anteriormente factura) correspondiente la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, previa entrega del total de los bienes adjudicados y entregados a entera satisfacción del CONALEP, de conformidad en lo establecido en el artículo 51 de la PAASSP.

13.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el "**CONALEP**" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los servicios, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- Por atraso **total** en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de las prendas, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante una fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica". Dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato incluyendo el IVA, de conformidad con los artículos 81, fracción II, y 85, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, la cual deberá ser entregada durante los primeros 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será divisible.

La garantía será de 90 días a partir de la entrega de los bienes.





15.- CRITERIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS

El titular de la Jefatura del Departamento de Administración de Servicios, adscrito a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, realizará el análisis de las ofertas técnicas presentadas por los licitantes participantes, y se evaluarán bajo el criterio de evaluación binario "Cumple o No cumple", al que alude el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

Para el análisis técnico, el área evaluará y verificará que la totalidad de las cartas, documentación y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", enviadas por los licitantes participantes, sean presentadas en los términos que fueron solicitadas.

16.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de cumplimiento con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la existencia de esta información debe clasificarse como pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

4

C.P. JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C.c.p.- Julieta María Sáenz Sepúlveda.- Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración.

EVS/LBEC/trc/lam





Anexo No. 1

“Especificaciones Técnicas”

Descripción técnica (mínima) de los bienes:

PARTIDA No. 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	10	PAQUETE	<p>PAQUETE DE ROPA DE TRABAJO QUE CONSTA DE: 2 TRAJES (1 SACO Y 2 PANTALONES), 2 CAMISAS, 2 CORBATAS, 1 CHAMARRA, 1 IMPERMEABLE, 1 PAR DE ZAPATOS Y 1 PAR DE BOTAS DE HULE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>-TRAJE SACO: solapa tipo escuadra, saco de dos botones y doble abertura lateral en la espalda. PANTALÓN: corte regular, 4 bolsillos (2 delanteras y 2 traseras) y cierre con cremallera COMPOSICIÓN: 69% poliéster 29% viscosa 2% elastano COLOR PANTALÓN Y SACO. Uno de color verde y uno de color negro con forro oscuro acabado liso.</p> <p>-CAMISAS (corte regular- recto, cuello tipo italiano, puño despuntado y bolsa del lado izquierdo frontal). COMPOSICIÓN: 65% poliéster 35% algodón. COLOR DE LAS CAMISAS: Blancas.</p> <p>-CORBATAS COMPOSICIÓN: 100% seda COLOR CORBATA: PANTONE 335 C lisa</p> <p>-CHAMARRA (Cuello alto forrado, dos bolsillos en diagonal en el pecho, y dos bolsas laterales, codos reforzados contra la abrasión, pretina con cordón para ajuste, puño de la muñeca ajustable, cierre frontal completo con doble cremallera ykk), tipo cazadora, con gorro desmontable. COMPOSICIÓN: 100% nylon. COLOR CHAMARRA: Azul marino.</p> <p>-Zapatos color negro, lisos de piel, forro de piel más suave, con plantillas y suela confortables, agujetas.</p>

5





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
			-Botas de hule, color negro, con suela color miel antiderrapante. -Impermeable con gorro, color amarillo tipo capota, hecho de lona impermeable.

TALLAS

	pantalón	Camisa	Chamarras	Saco	Zapato	Impermeable	Botas de hule
Néstor Carbajal Saavedra	34	36	38	36	6 1/2	M	7
Gerardo Garcés Martínez	36	40	46	44	7	G	8
Marcos Juan Rodríguez Mejía	44	48	50	48	8	EXG	9
Ramón Gómez Montés de Oca	35	40	40	40	6	G	7
Camerino Juárez Calvo	36	44	44	44	7 1/2	G	8
José Antonio García Castañeda	40	44	46	46	6 1/2	G	7
Leonardo Pedro Andrade Romero	31	38	38	38	5	M	6
Carlos Manjarrez Díaz	36	40	40	40	6	G	7
Juan Daniel González Anacleto	32	34	34	34	6	M	7
Luis Martín Cuadra Galicia	30	38	38	38	7	M	8

PARTIDA No. 2

PARTIDA 2.- 27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)						
1	27200009	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CINTURÓN DE SEGURIDAD	FAJA LUMBAR DE MALLA TRANSPIRABLE, TALLAS EN TABLA ADJUNTA, TIPO TRUPER, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	21
2	27200012	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GUANTES DE HULE	GUANTE INDUSTRIAL DE NITRILO CONTRA ÁCIDOS DE 45 CM, TIPO 3M, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	7
3	27200012	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GUANTES DE HULE	GUANTE INDUSTRIAL DE NITRILO CONTRA ÁCIDOS DE 45 CM, TIPO 3M, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	1
4	27200013	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GUANTES DE SEGURIDAD	GUANTE NEGRO DE NITRILO SIN POLVO FIRST TOUCH, TEXTURIZADO EN LA PUNTA, MEDIANO, TIPO CRANBERRY, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	7
5	27200020	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	UNIFORME, TRAJE DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO	CHAMARRA CAPITONADA DE FORRO POLAR DE FELPA SHERPA 100% POLIÉSTER PARA UN ASPECTO CASUAL, CON CAPUCHA Y CIERRE COMPLETO, COLORES OSCUROS, DE PREFERENCIA VERDE OLIVO, EN LAS TALLAS DE LA TABLA ADJUNTA, SEGUN CORRESPONDA HOMBRE/MUJER	PZA	41





PARTIDA 2.- 27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL (ES NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS: CARPINTERÍA, PLOMERÍA, HERRERÍA Y ELECTRICIDAD)

6	27200013	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GUANTES DE SEGURIDAD	GUANTE DE SEGURIDAD CORTO DE CARNAZA PARA USO GENERAL, PARA ELECTRICISTA, FABRICADOS EN CARNAZA PREMIUM, REFUERZO EXTERNO EN PALMAS, PUÑO AJUSTADO QUE PROTEGE LA MUNECA Y EVITA QUE SE SALGA EL GUANTE, ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, TIPO 3M, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	10
7	27200002	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	BOTA DE SEGURIDAD	BOTA DE SEGURIDAD PARA HOMBRE PRO SPORT, PUNTERA DE PROTECCIÓN TIPO II (PP), NORMA QUE CUMPLE NOM 113 STPS 2009, HORMA (ANTROPOMÉTRICA), PUNTERA DE PROTECCIÓN POLIAMIDA COMPOSITE, SUELA OUTDOOR MONODENSIDAD, TIPO RIVER LINE, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	11
8	27200002	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	BOTA DE SEGURIDAD	BOTA DE SEGURIDAD, DE TRABAJO, PARA HOMBRE TIPO URBANO DE PIEL, CON TOBILLO ACOJINADO, COLORES CAFÉ OSCURO O AZUL OSCURO, EN LAS TALLAS DE LA TABLA ADJUNTA.	PZA	16
9	27200002	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	BOTA DE SEGURIDAD	BOTA DE SEGURIDAD, DE TRABAJO, PARA MUJER TIPO URBANO DE PIEL, CON TOBILLO ACOJINADO, COLORES ROSA, CAFÉ CLARO O AZUL CLARO, EN LAS TALLAS DE LA TABLA ADJUNTA.	PZA	13
10	27200014	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMPERMEABLE	IMPERMEABLE LARGO TIPO GABARDINA FABRICADO EN PVC CON SOPORTE DE POLIÉSTER VIRGEN, SISTEMA DE SELLADO CON ALTA FRECUENCIA, GORRO INTEGRADO QUE CUBRE TODA LA CABEZA COMO UNA SOLA PIEZA, CON CORDÓN DE AJUSTE, UNA BOLSA A CADA LADO DEL IMPERMEABLE, ASI COMO BROCHES DE AJUSTE EN CADA UNA DE LAS MUNECA, BOTONES PLÁSTICOS PARA EVITAR OXIDACIÓN, VENTILACIÓN EN ESPALDA Y AXILAS, CON CINTA REFLEJANTE DE 2 PULGADAS EN BRAZOS, TIPO MRDZ1001R, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	12
11	27200018	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	MASCARILLA SEGURIDAD CONTRA POLVO O GAS	MASCARILLA RESPIRADOR DE PROTECCIÓN PARA CARA LIBRE DE MANTENIMIENTO 8511, TIPO 3M, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	12
12	27200020	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	UNIFORME TRAJE DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO	BATA DE TRABAJO AZUL MARINO DE GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, LARGO A LA RODILLA, BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO, ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS, TALLAS: 34 (4), 36 (2), 38 (1), 40 (1).	PZA	21
13	27200021	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	ARNÉS DE SEGURIDAD AMORTIGUADOR	ARNÉS DE SEGURIDAD NARANJA/GRIS PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJOS EN ALTURAS, ARGOLLA DE ENGANCHE DORSAL TIPO "D", TIPO DERMACARE PA-30C, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	3
14	27200022	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	CUERDA O CABLE DE SEGURIDAD (LÍNEA DE VIDA) CON GANCHOS Y CANDADO	LÍNEA DE VIDA CON ABSORBEDOR DE IMPACTO, BANDA DE ABSORCIÓN Y BANDA DE SUJECCIÓN, FABRICADO CON 2 PIEZAS ENTRETEJIDAS PLEGADAS Y SITUADAS DENTRO DE UNA FUNDA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LO QUE FACILITA SU REVISIÓN DE DESGASTE, PARA UNIRSE POR MEDIO DEL CONECTOR O LOS DOS MOSQUETONES DE 32 KN (KILONEWTONS), LONGITUD 1.85 METROS TIPO DERMACARE PA-31A, SIMILAR O DE MEJOR CALIDAD	PZA	5

